

Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado: 20001-3110-002-2022-00383-00

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos

Demandante: Yeinnys Paola Renoga Martínez

Demandado: Jorge Luis Martínez Acosta

La señora YEINNYS PAOLA RENOGA MARTINEZ, por intermedio de apoderada judicial presenta demanda de fijación de cuota de alimentos contra el señor JORGE LUIS MARTINEZ ACOSTA, al proceder la titular del Despacho a efectuar el estudio de admisibilidad respectivo, se observa que, la demandante no informó la dirección electrónica del demandado, si bien dice que desconoce la dirección electrónica no hace la manifestación bajo la gravedad de juramento; tampoco acreditó que al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos al demandado; presupuestos que son exigido por la ley 2213 de 2022 en sus artículos 6 y 8.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2, artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f7613c33d98939ab300834b3fb8c2fd71da6e33cbcb593c8e2f84e2ad2b4f5**

Documento generado en 18/11/2022 01:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>